

# EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO COMO PARTE DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Lucía Mariana Joya Cruz

Benemérita Universidad Autónoma  
del Estado de Puebla

mtra.marianajc@gmail.com

ORCID:0000-0002-7135-7184

## Resumen

El presente artículo hará un análisis sobre la ausencia de la terminación anticipada del proceso dentro de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Mediante un análisis documental y comparativo de diversas leyes se describen diferentes argumentos que permiten identificar los beneficios del procedimiento abreviado para adolescentes.

Las conclusiones del presente proyecto de investigación confronta a la reciente reforma de las Ley del Sistema integral de Justicia penal para Adolescentes con las necesidades de los adolescentes en donde merecen ser escuchados de manera efectiva cuando intentan aportar elementos para su defensa, así como ser tratados con respeto y con apego a la presunción de inocencia.

**Palabras Clave:** Ley, Suspensión Condicional del Proceso, Adolescente, delito, Sistema Penal, Sistema Penitenciario, Tutelar para Menores Infractores.

## Introducción

Anteriormente existía un sistema el cual regulaba la situación jurídica de los “menores infractores” tan es así que no existía la figura del “adolescente”. Por mencionar un ejemplo, en el Estado de Tlaxcala no existía el Centro de Internamiento e Instrucción de Medidas para Adolescentes de dicho estado, sino más bien era el Consejo Tutelar para Menores Infractores en todas las entidades federativas, de todo esto se derivó la violación de diversos derechos humanos de los menores de edad. En el anterior sistema penal tampoco tenían oportunidad de solicitar amparo y protección de la justicia mediante un juicio de garantías.

Lo que se buscaba y aún no se aplicaba en ese entonces era el respeto de las garantías, tales como la Presunción de Inocencia, el asesoramiento y la presencia de padres o tutores para la representación del menor. Se buscaba tener una sanción la cual fuera de acuerdo a la conducta antijurídica realizada, no llevarlos a la prisión preventiva por un delito al menos que fuera uno considerado “grave” y sobre todo, implementar medidas alternativas al procedimiento.

Para esto algo fundamental con lo que se contaba anteriormente al nuevo sistema integral de justicia penal para adolescentes, eran las reglas de las naciones unidas para la protección de los derechos de los menores privados de libertad, que tienen por objeto, establecer normas mínimas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales a otro tipo de detención, además de fomentar su integración ante la sociedad, (Cáceres, 2016).

El sistema penal, como ya lo sabemos, tiene diversas características que son particulares, así como en cada materia tiene sus propias figuras y métodos jurídicos.

La propuesta de este proyecto es dar a entender por qué debe implementarse el procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal para adolescentes, pero, a qué se refiere una “Forma de Terminación Anticipada del Proceso” y “Soluciones Alternas” y ellas son:

- La Suspensión Condicional del Proceso.- Es una de las dos soluciones alternas al proceso, es un momento procesal, el cual busca que aún sin sentencia, sea suspendido bajo la condición de cumplir con diversas conductas y de haberlas una vez cumplidas, de igual manera, esta solo se puede solicitar y efectuar, ya que uno de los requisitos más importantes es que en el código penal la conducta no supere los 5 años de prisión y que no exista oposición fundada por parte de la víctima u ofendido, esto causara la extinción de la acción penal, para que así la defensa solicite el sobreseimiento de la causa judicial.
- Acuerdo Reparatorio.- El Acuerdo Reparatorio se celebra entre las partes, es decir, la víctima u ofendido y el imputado, que tiene como objetivo, la extinción de la acción penal. Este solo se podrá celebrar si es un delito que se persigue por querrela, delitos culposos o delitos que se cometieron sin violencia, si el acto delictivo no cumple ninguna de estas formalidades, el Acuerdo Reparatorio no se podrá llevar a cabo. Este acuerdo es en el cual el imputado, deberá reparar el daño provocado a la víctima u ofendido y así, finalizar con el proceso sin llegar a una sentencia de privación de la libertad (prisión).
- Procedimiento Abreviado.- Esta es la única figura que se le denomina Forma de Terminación Anticipada del Proceso, esta tiene por objeto reducir el tiempo en el que esta procrastinado el término del juicio, por lo cual en este acto procesal, se renunciara al juicio oral, que como se sabe, puede tardar demasiado tiempo para que se lleve a cabo.

Cuando se acepta por la parte imputada esta Forma Anticipada del Proceso, se debe considerar los elementos a considerar, uno de ellos son renunciar al juicio oral,

consentir la aplicación del Procedimiento Abreviado, admitir su responsabilidad por el delito que se le imputa y aceptar ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Agente del Ministerio Público, que como sabemos, este se encarga de salvaguardar los derechos de la víctima u ofendido.

Para la Ley del Sistema integral de Justicia penal para Adolescentes (2016), al menor se le refiere a los sujetos una vez haber cumplido los 12 años de edad y hasta antes de cumplir los 18 años.

Estos se dividen en 3 grupos etarios:

- Grupo Etario 1.- Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentran dentro del rango de edad de 12 años cumplidos a menos de 14 años.
- Grupo Etario 2.- grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentran dentro del rango de edad de 14 años cumplidos, a menos de 16 años de edad.
- Grupo Etario 3.- grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentran dentro del rango de edad de 16 años cumplidos, a menos de 18 años de edad.

La OMS (Organización Mundial de la Salud), define la adolescencia como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce, entre los 10 y los 19 años de edad, (OMS, 2020).

Vanguardia (2018) refiere que los adolescentes señalan que los adolescentes son el grupo de personas que comprenden de los 10 años, hasta haber cumplido los 24 años de edad.

La verdad que aquí se cuestiona acerca de los adolescentes, es si en verdad tienen la madurez mental para analizar y entender la acción antijurídica que ellos cometen, y si de tal forma podrían llegar a ser sujetos a un proceso demasiado largo o en su caso desgastante.

Por otra parte, se conoce que debido a que no tienen la capacidad legal los adolescentes, hay 3 formas de que ellos sean representados en su proceso, ya sea por sus padres, ambos o solo uno de ellos, la participación de algún tutor y en caso de que no se cuente ni con padres o tutor, se tendrá por considerada la intervención del DIF (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia), y esta acudirá a las audiencias y momentos oportunos, para ser representantes del menor en el proceso.

Efectivamente, no se puede dejar de lado que han cometido un delito, sin embargo, existe aún, el cuestionamiento de cómo se podría hacer para que este menor no sea privado de su libertad y así se afecte su desarrollo social, mental y físico.

Se sabe que siendo menor de 18 años, no tienes la capacidad jurídica para llevar a cabo situaciones jurídicas,, el procedimiento como anteriormente se explicó, se encarga únicamente que el proceso ordinario penal, que consta de audiencia inicial, que como se sabe, esta etapa se constituye de 5 fases, las cuales son, el control de detención, en caso de que haya detenido, de lo contrario, se irá directamente a la formulación de imputación, en la cual se le harán saber a los investigados, quién y por qué delito está siendo señalado, una vez culminado, se irá a la vinculación del proceso, en la cual se le hará saber al adolescente, a consideración del juez si efectivamente hay elementos suficientes para acreditar que él será sometido a un proceso penal o de lo contrario este podrá deslindarse del proceso, por otro lado, si se vincula a proceso al adolescente, se someterá a medidas cautelares, las cuales tienen por objeto, el cumplimiento del proceso y evitar la interrupción del mismo, acabado eso se señalará fecha para el plazo de cierre de investigación.

La segunda fase es la Etapa Intermedia, en la cual se hará el desahogo de las pruebas recabadas por el Agente del Ministerio Público. Y la última etapa es la de Juicio Oral.

Como ya se sabe uno de los requisitos que se necesita para llevarse a cabo esta Forma de Terminación Anticipada del Proceso en el código nacional de procedimientos penales, es que el imputado una vez dictándole auto de vinculación a proceso, hasta antes de la apertura a juicio oral, el imputado, renuncie a juicio y otras admita su responsabilidad al delito que se le imputa. Siendo menor, no se pueden tomar decisiones jurídicas que no se encuentren fuera de la Ley que rige materia penal para Adolescentes, debido a eso, se busca se implemente el Procedimiento abreviado entre los artículos que se encuentran dentro de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y que efectivamente, como el adolescente, no cuenta con la capacidad legal, sean llamados a los padres, tutores o en su caso el DIF para que determinen, que es más eficiente esa Forma de terminación anticipada del proceso, que llevar a cabo el proceso ordinario que es más largo y desgastante para el menor.

Algo importante que no se debe dejar de lado es que la ley si bien así lo señala, existe “el interés superior del menor”, o cual esto se refiere a que los derechos del menor, están por encima de los de cualquier persona, en esta ocasión, al no permitir o dar la oportunidad de que su proceso penal sea algo más corto, se le está vulnerando el derecho a la libertad, al libre desarrollo y a lo más importante que es la educación, si bien es cierto, en los centros de internamiento, les dan la “educación” que necesitan, pero aun así, existe la duda si efectivamente la educación en un lugar que no es uno con libre albedrío, por lo que este podría ser un elemento demasiado a considerar para que los menores no estén demasiado tiempo sujetos a un proceso, por lo que se podría ver afectado en su esfera, tanto jurídica como social.

Por eso es que los legisladores deberían considerar esta garantía procesal para los adolescentes, dentro de su ley, con el fin de garantizar al adolescente un proceso más fluido, menos desgastante y de alguna forma, ágil, tanto para las partes como para los administradores de justicia penal para estos.

## Conclusiones

Lo derivado de esta investigación, es efectivamente la reiteración de considerar el Procedimiento Abreviado, como Garantía Procesal para Adolescentes, toda vez que si es cierto, existe la prioridad de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que tanto legisladores, como autoridades procesales, deberían aplicar nuevos elementos como lo es el Procedimiento Abreviado y así salvaguardar el Interés Superior del Adolescente.

Si bien son innegables los importantes avances en materia de personas adolescentes en conflicto con la ley penal en México, es preciso enfocar aún más la mirada para trascender la norma escrita y detectar aquellos elementos que, en la práctica, inciden en que tales normas logren ser aplicadas de forma efectiva.

Tal cuestión no resulta menor si consideramos la magnitud de la reforma penal implicada, así como la importancia que ser vinculado a un proceso judicial tiene en la vida de estos jóvenes.

También se pretende aprendan que merecen ser escuchados de manera efectiva cuando intentan aportar elementos para su defensa, así como ser tratados con respeto y con apego a la presunción de inocencia, concepto pilar del modelo acusatorio y el derecho garantista sobre el que se pretende construir el sistema integral de justicia para adolescentes en México.

Esto tiene como finalidad señalar la necesidad de que los operadores del sistema reciban más capacitación respecto a las personas adolescentes desde la mirada de las ciencias sociales, de manera que se les logre ver no únicamente como sujetos que cometieron una transgresión a la ley penal, sino también como sujetos con una trayectoria sujeta a sus condiciones sociales, familiares y personales.

## Referencias

Calero, A. A. (2016). *El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México*. México: Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas. UNAM.

*Ley del Sistema integral de Justicia penal para Adolescentes* [Ley] 2016 (México)

OMS. (2020). *Organización mundial de la salud*. [https://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/adolescence/dev/es/](https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/)

Vanguardia. (2018). *La adolescencia ahora llega hasta los 24 años*. [https://vanguardia.com.mx/articulo/la-adolescenciaahora-llega-hasta-los-24-anos-por-que-estecambio/amp/#aoh=15813134526281&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com&amp\\_tf=De%20%251%24s](https://vanguardia.com.mx/articulo/la-adolescenciaahora-llega-hasta-los-24-anos-por-que-estecambio/amp/#aoh=15813134526281&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com&amp_tf=De%20%251%24s)